

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN PASCUAL ROS AGUILAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII BECA PUÉNTING DE PROFESIONALIZACIÓN ARTÍSTICA

En Elche, 24 de julio de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF ....., con domicilio social en ....., en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la Fundación de la Comunidad Valenciana Pascual Ros Aguilar, con domicilio social en....., C.I.F. .... y que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 190A, y en su nombre y representación D. Sergio Ros Vidal, en calidad de Presidente de la Fundación. En adelante esta parte podrá ser designada como La Fundación.

### EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que la Fundación Pascual Ros Aguilar es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines: *“La promoción y desarrollo de programas y actividades relacionados con la ciencia, la formación, la*

*educación, el deporte, la cultura, la investigación y la difusión tecnológica", entre otros.*

Para la difusión, exhibición o promoción de obras de arte la Fundación Pascual Ros Aguilar gestiona un espacio abierto al público llamado ART MUSTANG, sito en el hall del Edificio Mustang, en c/ Severo Ochoa, N° 36, de Elche Parque Industrial, en Elche (Alicante).

- III. Que tanto la Fundación Pascual Ros Aguilar como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración con el objeto de fomentar la profesionalización entre estudiantes egresados de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Miguel Hernández de Elche o de otra Facultad de Bellas Artes invitada en concurrencia, siendo para esta edición la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación Pascual Ros Aguilar,

### CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

### CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Fundación Pascual Ros Aguilar y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la organización y producción de la Beca Puéntig de Profesionalización Artística, cuyo/a/os/as beneficiario/a/os/as será/n estudiante/s de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche o de otra Facultad de Bellas Artes invitada en concurrencia, siendo para esta edición la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Redacción y actualización de las bases de la beca a propuesta de la Fundación Pascual Ros Aguilar.

- Convocatoria de la beca, publicación oficial y difusión.
- Recepción y archivo de los proyectos para la beca.
- Organización del jurado a propuesta de la Fundación Pascual Ros Aguilar.
- Publicación oficial de la resolución y difusión a propuesta de la Fundación Pascual Ros Aguilar.
- Asignación de un/a tutor/a (miembro del PDI de la UMH) al/ a la/ a los/as beneficiario/a/os/as.
- Puesta a disposición para el proceso de producción de la beca de las Instalaciones y laboratorios de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la UMH, siempre que no impida la docencia habitual de los títulos y cursos adscritos.
- Puesta a disposición para el proceso de producción de la beca de la supervisión de los/as técnicos especialistas de laboratorio de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la UMH, siempre que no impida la docencia habitual de los títulos y cursos adscritos.
- Gestión y pago de un seguro de accidentes básico al/ a la/ a los/as beneficiario/a/os/as, para garantizar su cobertura en el uso de infraestructuras de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la UMH, durante el período de disfrute de la beca.
- Recepción de la cantidad de 2.000,00 €, incluidos los impuestos que, en su caso, correspondan, por parte de La Fundación en concepto de prestación de la beca, y articulación de la misma en una partida presupuestaria dividida del siguiente modo:
  - 1.600,00 € como dotación máxima para la producción del proyecto. Este importe será entregado al/ a la/ a los/as beneficiario/a/os/as por la UMH con anterioridad al inicio de la producción de la obra tras la firma del contrato (estipulado en la cláusula Tercera del presente convenio).
  - 400,00 €, que irán destinados directamente al/ a la/ a los/as beneficiario/a/os/as. Este importe será entregado por la UMH una vez inaugurada la exposición en la sala ART MUSTANG.
- Colaboración en la difusión de la exposición.

b) La Fundación Pascual Ros Aguilar:

- Establecimiento de los criterios de resolución incluidos en las bases.
- Supervisión y visto bueno del proceso de redacción y actualización de las bases de la beca.
- Elaboración de la propuesta de resolución.
- Colaboración en la difusión de la convocatoria de la beca.

- Participación con al menos un/a representante en el jurado de la beca.
- Colaboración en la difusión de la resolución de la beca.
- Ingreso de 2.000,00 € en concepto de prestación de la beca a la UMH durante el mes siguiente de la resolución de la misma, que será gestionada por la UMH en función de lo explicitado en el punto anterior (1.a).
- Planificación de una fecha según sus compromisos, en la programación anual expositiva de su espacio ART MUSTANG, durante el año natural subsiguiente a la concesión de la beca, para una exposición individual de los resultados.
- Montaje y desmontaje de la exposición en colaboración con el/la/los/as beneficiario/a/os/as de la beca.
- Protocolo de inauguración habitual de ART MUSTANG.
- Difusión de la exposición.
- Vigilancia de la Exposición.
- Dedicar a la exposición en ART MUSTANG un espacio en la memoria anual en formato revista publicada por la institución, y distribuida por los principales centros de arte, galerías y museos de España.

Segunda.- La parte que asuma las actuaciones publicitarias hará constar la participación de ambas Entidades y en el caso de publicidad gráfica, el escudo de las mismas.

Tercera.- El/la/los/as beneficiario/a/os/as de la Beca Puéting que vaya a exponer en la sala ART MUSTANG, deberá firmar un contrato de cesión de obra preexistente para su exposición pública, en el que se regularán las condiciones que se deben cumplir por ambas partes para poder realizar la exposición, siendo las partes conocedoras de las características y peculiaridades del espacio ART MUSTANG, integrado en un edificio empresarial, comprometiéndose a no obstaculizar el normal desarrollo de la actividad que en el mismo se realiza.

En caso de no producirse la obra, o el/la los/as beneficiario/a/os/as de la Beca no firmen el contrato mencionado en el párrafo anterior, y en consecuencia la exposición, por motivos ajenos a la Fundación, no se pueda realizar, la UMH procederá a la devolución a la Fundación de la cantidad entregada en concepto de prestación de beca, regulada en la cláusula 1.a.

Cuarta.- De producirse alguna incidencia en relación con las obras, la Fundación Pascual Ros Aguilar a través de ART MUSTANG habrá de ponerlo en conocimiento del/de la/los/as autor/a/es/as de la obra.

Quinta.- El presente convenio se complementa con las bases publicadas cada año a nivel de información y de obligaciones de el/la/los/as beneficiario/a/os/as de la beca.

Dichas bases serán comunicadas a la Fundación Pascual Ros Aguilar para su aprobación.

Sexta.- El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de la actividad objeto del mismo y tendrá un carácter anual. No obstante, y en caso de estar interesadas ambas partes en su renovación, en los mismos términos del presente convenio, cabe la prórroga anual hasta un plazo máximo de cuatro años. Para que se haga efectiva la prórroga será necesario la firma de un documento que así lo indique de forma expresa, por lo que no se admitirá la prórroga tácita del presente convenio. En caso de que se considerara la modificación de alguno de los puntos referentes a los beneficiarios o al apartado económico, deberá firmarse por ambas partes un nuevo convenio.

Séptima.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Octava.- El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Novena.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Decimoprimera.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Decimosegunda.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este anexo, junto con el convenio al que se incorpora, serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA FUNDACIÓN  
PASCUAL ROS AGUILAR

Fdo.: Tatiana Sentamans  
Vicerrectora de Cultura y  
Extensión Universitaria  
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),  
en relación con la RR 730/2011,  
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,  
de 27 de mayo de 2011)

Fdo: Sergio Ros Vidal  
Presidente